

Flores Cardoso, de estado civil soltero, por

1 sus propios derechos.- Los comparecientes-

2 son mayores de edad, de nacionalidad ecuato

3 riana, domiciliados en esta ciudad de Quito,

4 hábiles para contratar y poder obligarse, -

5 a quienes de conocer doy fe y dicen que ele

6 ve a escritura pública la minuta que me entre

7 gan, cuyo tenor literal y que transcribo es

8 el siguiente: SEÑOR NOTARIO :

9 En su Registro de Escrituras Públicas, sirva

10 se insertar una contenida en las siguientes-

11 cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A:

12 C O M P A R E C I E N T E S.- Comparecen al

13 otorgamiento de esta escritura los señores :

14 Carlos Pacheco Beltrán, casado; Dolka Pache

15 co Zabala, soltera; Oswaldo Flores Bermeo ,

16 casado; María Alexandra Flores Cardoso, sol

17 tera; y , Juan Francisco Flores Cardoso, sol

18 tero.- Todos los comparecientes son ecuato

19 rianos, mayores de edad, domiciliado en Qui-

20 to y hábiles para contratar.- C L A U S U -

21 LA S E G U N D A: C O N S T I T U C I O N.-

22 Los comparecientes, mediante este acto, en -

23 forma libre y voluntaria, acuerdan constituir

24 la compañía anónima cuyo nombre, objeto y más

25 pactos y condiciones constan en sus estatutos

26 y cláusulas que siguen: C L A U S U L A

27 T E R C E R A: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUADOR

28



1 CENTER S. A. ECUACENTER .- ARTI C U LO
2 P R I M E R T O .- Constituyéndose la compañía
3 anónima que se denominará "ECUADOR CENTER S.
4 A. ECUACENTER ", la misma que se registrá por
5 la Ley de Compañías y por estos estatutos .
6 Será su objeto dedicarse a actividades de -
7 promoción y explotación turística , y parti-
8 cularmente a: la mediación entre turistas y-
9 prestadores de servicios; la mediación en las
10 reservas de plazas y venta de boletos en to-
11 da clase de medios de transporte ; la media-
12 ción en la reserva de habilitaciones y otros
13 servicios hoteleros; la mediación en la re -
14 servación y adquisición de boletos para es -
15 pectáculos públicos y visita de lugares tu -
16 rísticos; la elaboración, organización y rea-
17 lización de proyectos de viajes en la forma-
18 determinada por los reglamentos respectivos;
19 la organización y realización de visitas a -
20 lugares turísticos, viajes y excursiones in-
21 dividuales y colectivas; la elaboración, or-
22 ganización y realización de proyectos, planes
23 e itinerarios encaminados a la prestación de
24 cualquier género de servicios combinados, eje-
25 cutando una tares técnica profesional; la me-
26 diación entre los prestadores de servicios y
27 otras agencias de viajes; la recepción y asis-

1 tencia a los turistas en viajes y excursiones
2 y la prestación de servicios de guías, intér
3 pretes y conductores de turismo con fines tu
4 rísticos; la prestación de servicios de des
5 pacho de equipajes a turistas, tramitación -
6 de pasaportes y más documentos de viaje; la
7 tramitación de toda clase de ayudas a grupos
8 turísticos que ingresen al País; la mediación
9 en el alquiler de útiles y equipos deportivos
10 para la práctica turística, con sujeción a -
11 las normas legales existentes; la medicación
12 en el alquiler de autocars y automóviles, con
13 o sin chofer y cualquier otro medio de trans
14 porte aéreo, marítimo o terrestre apto para
15 excursiones, viajes turísticos o deportivos;
16 la difusión de material de información turís-
17 tica; la mediación en la venta de seguros de
18 viajes para personas y equipajes; la repre -
19 sentación en Ecuador de empresas y personas
20 con similares objetivos sociales; la realiza
21 ción de actividades similares o conexas a -
22 las mencionadas, que las suplan o las comple
23 menten, y que correspondan a una Agencia de
24 Viajes Internacional. Para cumplir estas fi
25 nalidades, la compañía podrá ejecutar todos
26 los actos permitidos por la Ley, incluyendo
27 el asociarse o suscribir acciones o partici
28 paciones de compañías cuyo objeto social lo



1
2 constituya la realización de actividades turís
3 ticas.- A R T I C U L O S E G U N D O . -
4 El plazo de duración de la Compañía es de cin
5 cuenta años.- A R T I C U L O T E R C E R O . -
6 El domicilio de la Compañía será la ciudad de
7 Quito, pero podrá abrir sucursales, agencias
8 u oficinas que la representen dentro o fuera
9 del territorio nacional, previo cumplimiento
10 de las formalidades legales que sean del ca
11 so.- A R T I C U L O C U A R T O . - El -
12 capital de la Compañía es de DIEZ MILLONES -
13 DE SUCRES (S/.10'000.000,00), dividido en diez
14 mil acciones ordinarias y nominativas de un
15 mil sucres cada una, numeradas del cero cero
16 uno al diez mil. Los títulos de acción que-
17 se emitan podrán representar una o más accio
18 nes , se extenderán en libros talonarios co-
19 rrelativamente numerados, contendrán todas -
20 las cláusulas exigibles por la Ley, llevarán
21 las firmas del Presidente Ejecutivo y del Ge
22 rente General, y se emitirán con el carácter
23 de definitivos únicamente cuando la acción -
24 haya sido totalmente pagada. En caso de pér
25 dida o destrucción de un título, se seguirán
26 las normas determinadas en la Ley para su a=
27 nulación y emisión de duplicado.- A R T I C U
28 L O Q U I N T O . - El fondo de reserva de -

1 la Compañía se formará de acuerdo con las nor
2 mas legales pertinentes.- A R T I C U L O

3 S E X T O .- Los derechos y obligaciones -
4 de los accionistas serán los determinados
5 en la ley y los estatutos.- A R T I C U L O

6 S E P T I M O .- La Compañía será gobernada
7 por la Junta General y administrada por el
8 Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Ge
9 rente General.- A R T I C U L O O C T A-

10 V O .- La Junta General se reunirá ordinaria
11 mente en el domicilio principal de la Compa
12 ñía en el primer trimestre posterior a cada
13 ejercicio económico, para tratar los asuntos

14 determinados en la Ley y el respectivo orden
15 del día, y extraordinariamente cuantas veces
16 sea convocada conforme a la Ley y a estos -
17 estatutos.- A R T I C U L O N O V E N O.-

18 La convocatoria a junta General la formula -
19 rán el Presidente Ejecutivo o el Gerente Ge
20 neral, por la prensa, en la forma legal, con
21 ocho días de anticipación, a lo menos, del
22 día fijado para la reunión. En la convocato

23 ria se hará conocer los puntos que deban ser
24 tratados. No obstante, la Junta General se
25 entenderá convocada y quedará válidamente -

26 constituida, en cualquier tiempo y lugar del
27 territorio nacional, siempre que esté presen
28 te todo el capital pagado y los asistentes -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

acepten por unanimidad su celebración. En este caso, el acta deberá ser firmada por todos los concurrentes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO .-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo primero , para que haya quórum en la primera convocatoria se requerirá que esté representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, pero para el efecto:

a) Deberá constar tal prevención en la convocatoria; b) No podrá transcurrir un plazo mayor de treinta días entre las fechas señaladas para la primera y segunda reunión; y, c) No podrán variarse los puntos o tratarse en la sesión.- ARTICULO DECI-

M O P R I M E R O .- Salvo disposición en contrario de la ley o estos estatutos, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda elegir Presidente - Ejecutivo o Gerente General, o acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación

1 o en general la reforma de Estatutos de la
2 Compañía, se requerirá el voto favorable de
3 al menos el sesenta por ciento del capital
4 pagado. Los votos en blanco y las absten-
5 ciones se sumarán a la mayoría numérica. -

6 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . -

7 Las actas de las Juntas Generales se lleva-
8 rán por el sistema de hojas móviles escri-
9 tas a máquina en anverso y reverso, folia-
10 das con numeración continua y sucesiva, y -
11 rubricadas una por una por el Secretario .-

12 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . -

13 Son atribuciones de la Junta General: a)-

14 Designar Directores, Presidente Ejecutivo,-

15 Gerente General y Comisario, fijar sus remu-
16 neraciones, conocer de sus excusas, y remo-

17 verlos; b) Conocer los informes de los ad-
18 ministradores y del Comisario; y, resolver-

19 sobre ellos; conocer los balances generales
20 y el estado de la cuenta de resultados, y -

21 resolver sobre ellos; y, resolver sobre el
22 reparto de utilidades; c) Resolver la di-

23 solución anticipada de la compañía o la pró-
24 rroga de su plazo; d) Resolver la reduc-

25 ción o el aumento del capital social; e) -

26 Modificar los estatutos e interpretar con

27 el carácter de obligatoriedad para los so-

28 cios; f) Dictar el Reglamento General de-



1 la Compañía; y, g) Las demás que le otor-
2 guen la Ley o estos estatutos, o que no es-
3 tén asignados a otra autoridad de la Compa-
4 ñía.- A R T I C U L O D E C I M O -
5
6 C U A R T O .- El Directorio de la Compañía
7 estará integrado por tres Vocales designa-
8 dos por la Junta General para un período de
9 dos años. Los Vocales del Directorio no re-
10 quieren ser socios de la Compañía y podrán-
11 ser indefinidamente reelegidos. La Junta -
12 elegirá un suplente por cada vocal principal.
13 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .-
14 Son funciones del Directorio: a) Establecer
15 las políticas generales de la Compañía; b)
16 Designar Gerentes de Area o Departamento; c)
17 Dictar los Reglamentos Administrativos, crear
18 o suprimir áreas o departamentos, y definir
19 las atribuciones de los diferentes funciona-
20 rios hasta el nivel de Gerente de Area o de
21 Departamento; d) Aprobar anualmente el pre-
22 supuesto y el plan general de actividades de
23 la Compañía, a cuyo efecto el Presidente Eje-
24 cutivo y el Gerente General presentarán los-
25 respectivos proyectos; e) Resolver sobre el
26 establecimiento de sucursales, agencias u ofi-
27 cinas de representación, en el País o en el
28 Exterior; f) Presentar un informe anual de-

actividades a la Junta General Ordinaria de

1 Accionistas; g) Autorizar la venta o la -
2
3 constitución de gravámenes reales sobre bienes
4 inmuebles de la Compañía; h) Cumplir y ha
5 cer cumplir las resoluciones de la Junta Ge
6 neral de Accionistas; y, vigilar la adminis
7 tración de la Compañía; e, i) Las demás -
8 que le encomienden la ley o estos estatutos.

9 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . -

10 El Directorio sesionará ordinariamente por
11 lo menos una vez en cada trimestre , y extra
12 ordinarily cuantas veces fuere convocado
13 de acuerdo con estos estatutos. Para que ha
14 ya quórum se requerirá la presencia de al-
15 menos dos de sus Vocales. Las resoluciones-
16 de adoptarán por simple mayoría de los concu
17 rrentes. En caso de empate, el Presidente -
18 Ejecutivo de la Compañía tendrá voto dirimen

19 te.- A R T I C U L O D E C I M O S E P

20 T I M O . - Las convocatorias a Directorio se
21 rán suscritas por el Presidente Ejecutivo o
22 por el Gerente General, y se efectuarán con
23 una anticipación de al menos cuarenta y ocho

24 horas.- A R T I C U L O D E C I M O O C

25 T A V O . - El Primer Vocal del Directorio -
26 elegido por la Junta General de Accionistas
27 será el Presidente Ejecutivo de la Compañía.

28 El Presidente Ejecutivo no requiere ser accio-



1 nista, durará dos años en sus funciones y po
2 drá ser indefinidamente reelegido.- ARTICU
3 LO DECIMO NOVENO.- Son atri
4 buciones del Presidente Ejecutivo: a) Presi-
5 dir las sesiones de la Junta General, las del
6 Directorio y las de cualquier comisión de la
7 que fuere miembro. En su falta le subrogará
8 el segundo vocal del Directorio. Si también
9 él faltare, y para efectos de dirigir una se
10 sión, la Junta o el Directorio designará un
11 Presidente ocasional; b) Representar judi-
12 cial y extrajudicialmente a la Compañía ; c)
13 Legalizar con su firma y la del Gerente Gene
14 ral los títulos de acción y las actas de Jun
15 ta General y de Directorio; d) Subrogar al
16 Gerente General en caso de ausencia o imposi
17 bilidad temporal. Si la falta fuere definiti
18 va, se convocará a Junta General para la nue
19 va designación, y hasta que ella se produzca,
20 el Presidente Ejecutivo subrogará al Gerente
21 General; e) Contratar el personal cuya elec
22 ción no esté encomendada a la Junta General o
23 al Directorio; y, fijar las remuneraciones -
24 del personal contratado conjuntamente con el
25 Gerente General; f) Presentar anualmente al
26 Directorio el proyecto de presupuesto y del
27 Plan de Actividades de la Compañía, conjuntamente

1 con el Gerente General; g) Velar por la bue
2 na marcha de los negocios y ejercer todos los
3 actos de vigilancia necesarios para el buen-
4 desenvolvimiento de la Compañía; y, h) Las-
5 demás que le otorguen la Ley y los estatutos.

6 A R T I C U L O V I G E S I M O .- El Ge -
7 rente General no requiere ser socio de la
8 Compañía, durará dos años en sus funciones y
9 podrá ser indefinidamente reelegido.- A R -

10 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .-

11 Son atribuciones del Gerente General: a) Re
12 presentar judicial y extrajudicialmente a la
13 Compañía; b) Contratar el personal cuya elec
14 ción no esté encomendada a la Junta General o
15 al Directorio, y fijar las remuneraciones -
16 del personal contratado conjuntamente con el
17 Presidente Ejecutivo; c) Presentar anual -
18 mente al Directorio los balances, el estado
19 de la cuenta de resultados y un informe so -
20 bre dichos documentos y la marcha de la Compa
21 ñía; d) Presentar anualmente al Directorio-
22 el proyecto de presupuesto y del plan de ac-
23 tividades de la Compañía, conjuntamente con el
24 Presidente Ejecutivo; e) Ser cajero de la -
25 Compañía, y como tal, depositario de todos -
26 sus valores; recibir los ingresos de cualquier
27 naturaleza que ellos fueren; y efectuar los
28 pagos de la Compañía Para cumplir estas -



1 funciones, el Gerente General podrá designar
2 uno o más funcionarios que realicen estas -
3 gestiones bajo su control y responsabilidad,
4 o delegar al Presidente Ejecutivo; f) Actuar
5 como Secretario de las Juntas Generales. En
6 su falta, la Junta designará un secretario -
7 ocasional para la sesión respectiva; g) Ac-
8 tuar como Secretario del Directorio, e inter
9 venir en sus sesiones con voz pero sin voto.
10 En su falta, el Directorio designará un Se -
11 cretario ocasional para la sesión respecti-
12 va; y, h) Las demás que le otorguen la Ley
13 y los estatutos.- ARTICULO VIGE -
14 S I M O S E G U N D O .- La fiscalización-
15 de la Compañía será realizada por un comisa-
16 rio designado por la Junta General. El comi
17 sario no requiere ser socio, durará un año-
18 en sus funciones y podrá ser indefinidamente
19 reelegido. El comisario tendrá derecho ilimi
20 tado de inspección y vigilancia sobre todas-
21 las operaciones sociales, sin dependencia de
22 la administración, e informará directamente
23 a la Junta General, cuantas veces lo estime
24 necesario, pero por lo menos una vez al año,
25 en la Junta General Ordinaria de Accionistas.
26 ARTICULO VIGESIMO TERC E
27 R O .- La Compañía se disolverá en los casos
28

determinados por la ley y cuando la Junta General lo resuelva de acuerdo a la Ley y a estos estatutos. Para la liquidación se seguirán las reglas y procedimientos establecidos por la Ley. El Gerente General en funciones actuará como liquidador, salvo resolución en contrario de la Junta General.- CLAUSULA

CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-

El Capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y está pagado en la forma y proporción que se indican a continuación:

N O M B R E	SUSCRIBEN ACCIONES		P A G A D E B E	
	NUMERO	VALOR .	-	-
Carlos Pacheco	3.000	3'000.000	750.000	2'250.000
Dolka Pacheco	2.000	2'000.000	500.000	1'500.000
Oswaldo Flores	4.000	4'000.000	1'000.000	3'000.000
Alexandra Flores	500	500.000	125.000	375.000
Juan F. Flores	500	500.000	125.000	375.000
TOTALES :	10.000	10'000.000	2'500.000	7'500.000

Se acompaña el certificado de depósito de la parte pagada del capital social en la cuenta de integración, conforme a la Ley. El saldo del capital no pagado será cubierto en el plazo de veinte y cuatro meses.- CLAUSULA QUIN

TA.- GENERALES.- Cualquiera de los promotores o el abogado que suscribe esta minu

ta queda autorizado para efectuar los trámites



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que sean necesarios hasta obtener la aprobación y registro de la escritura; y, en general, para realizar los actos que conduzcan a la plena vigencia del estatuto social .--

Usted, señor Notario, se servirá agregar -- las demás cláusulas de estilo necesarias -- para la plena validez de esta escritura. --

Hasta aquí la minuta que se halla firmada -- por el señor Doctor Ramón Rodríguez Noboa, con Matrícula Profesional Número Novecientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes a ceptan y ratifican en todas sus partes, y -- leída que les fue íntegramente esta escritura -- por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.--

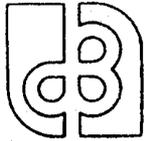
FIRMADO: Sr. Carlos Pacheco, C.C. Nº 170341609-7.

FIRMADO) Srta. Dolka Pacheco Z., C. C. Nº 20.0003338-7.- FIRMADO) Sr. Oswaldo Flores C.C. Nº 170020618-6.- FIRMADO) Srta. María-Alexandra Flores, C.C. Nº 171000805-1.- FIRMA DO) Sr. Juan F. Flores Cardoso , C. C. Nº - 170852514-0.- FIRMADO) El Notario, Doctor -- Rodrigo Salgado Valdez. - = = = = =

===== A =====

===== CONTINUACION =====

--EL SIGUIENTE DOCUMENTO HABILITANTE : ----



BANCO DEL PACIFICO

No. 00032

No. Cta. N- 801097

QUITO 15 DE FEBRERO DE 1993

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

CARLOS PACHECO BELTRAN	S/ 750.000.00
DOLKA PACHECO ZAVALA	500.000.00
OSWALDO FLORES BERMEO	1'000.000.00
MARIA ALEXANDRA FLORES C	125.000.00
JUAN FRANCISCO FLORES C.	125.000.00

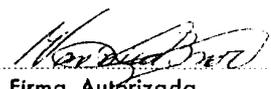
TOTAL S/2'500.000.00
Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

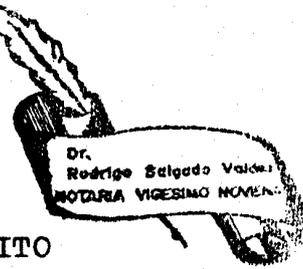
2-24-13-08

Se otorgó ante mí; en fe de ello
confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER., fir-
mada y sellada en Quito , a treinta de diciembre de mil nove-
cientos noventa y cuatro.

11

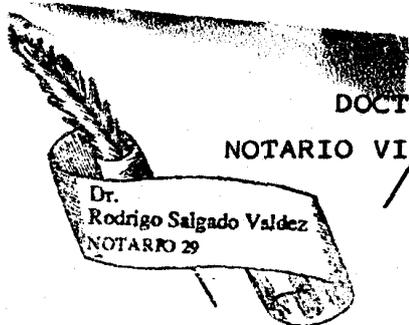
alo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



R A Z O N: Mediante Resolución Nº 94.1.1.1. 0190, dictada por la Superintendencia de Compañías el 27 de Enero de 1.994, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada: ECUADOR S.A. ECUACENTER, otorgada ante mí el 22 de Marzo de 1.993. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cinco . -

alo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número CIENTO NOVENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 27 DE ENERO DE 1994, bajo el número 2507 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la séptima copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER .-Otorgada el 22 DE MARZO DE 1993, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón QUITO, DR. RODRIGO SALGADO V. .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 31358 .-Quito, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco .- EL REGISTRADOR.-

D.-

one

[Handwritten Signature]
Dr. Julio César Almeida
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

